**Modelo de estatutos de confederación de trabajadores**

**Capítulo I**

**NOMBRE, CARACTER Y DOMICILIO**

Art. 1o.- La Confederación ..... de trabajadores ".... ", es una organización sindical de tercer grado, con Personería Jurídica número ..... de fecha ....., publicada en el Diario Oficial número ..... de fecha ..... la cual estará conformada por organizaciones legalmente constituidas que se adhieran a los principios y directrices que se establecen en estos estatutos.

La Confederación funcionará de acuerdo con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes.

La Confederación empleará la sigla "....." para sus relaciones con el público y las autoridades.

Art. 2o.- La Confederación se define como una Organización Sindical cuya misión fundamental es la defensa de los intereses de los trabajadores de la Nación y el pueblo colombiano.

Art. 3o.- El domicilio de la Confederación es la ciudad de ....., y su radio de acción comprende todo el territorio de la Nación. La residencia de la junta confederal, el comité ejecutivo y la mesa ejecutiva es la ciudad de ..... .

**Capitulo II**

**OBJETIVOS Y FINES DE LA CONFEDERACIÓN**

Art. 4o. En desarrollo de las fuentes de inspiración y la declaración de principios la Confederación determina como principales los siguientes objetivos y fines:

a) Luchar por el mejoramiento social, económico y cultural de los trabajadores y el pueblo en general, sin discriminación de sexo, raza, credo, condición política o social.

b) Defender a los trabajadores y reclamar sus derechos y reivindicaciones, mediante una auténtica solidaridad de clase, con el propósito de obtener mejores condiciones de vida.

c) Estrechar relaciones fraternales con las organizaciones sindicales y los trabajadores de América Latina y el mundo, sobre la base del respeto mutuo y la autodeterminación, con la mira de su integración.

d) Luchar porque las relaciones entre el capital y el trabajo, y los conflictos que de ellas se deriven sean resueltos favorablemente a los intereses de los trabajadores, propendan por su mejor estar y favorezcan el desarrollo de la producción nacional.

e) Fomentar la constitución, desarrollo y consolidación de las organizaciones que conforman el movimiento de los trabajadores con la meta de constituir una potente y efectiva organización nacional, compuesta por federaciones y sindicatos libres y democráticos, capaz de participar decididamente en las soluciones políticas que requiera el país y en el mejoramiento integral de las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados.

f) Trabajar por el fortalecimiento del movimiento sindical, propiciando la construcción de sindicatos por la rama de la producción y los servicios.

g) Luchar por la unidad orgánica de los trabajadores en una sola confederación nacional.

h) Propender porque los conflictos internos que se presenten en las organizaciones afiliadas, se resuelvan en favor de los principios, la unidad y el fortalecimiento de la Confederación coordinando la defensa de los sindicados libres contra campañas tendientes a su destrucción o en restringir sus derechos.

i) Representar a todas las organizaciones afiliadas ante el gobierno, las autoridades, los empleadores y terceros, cuando éstas los soliciten y en los casos que sea necesario.

j) Colaborar activamente en el engrandecimiento patrio, contribuyendo al desarrollo económico del país, a la salvaguarda de la soberanía nacional y el mantenimiento de la paz y la armonía entre los colombianos.

k) Colaborar para que las instituciones de capacitación brinden una formación integral, individual y colectiva del trabajador para desarrollar su responsabilidad personal y social; y fomentar la creación de nuevos establecimientos, sin que estos afecten la práctica sindical ni el libre derecho de asociación.

l) Estrechar relaciones fraternales de cooperación y trabajo con las organizaciones campesinas, estudiantiles, cívicas, comunales e indígenas en la búsqueda de objetivos y acciones comunes para el bienestar del pueblo colombiano.

m) Luchar contra todos los factores que atentan contra la dignidad y los derechos de al mujer y del menor.

**Capítulo III**

**COMPOSICIÓN, CONDICIONES DE ADMISIÓN, DEBERES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILLADAS**

Art. 5o.- La Confederación tendrá como afiliados federaciones regionales, profesionales o por rama económica, sindicatos nacionales, de industria, de empresa, de gremio, oficios varios o sector económico de la producción o los servicios; previo estudio y aceptación de su afiliación, por parte del comité ejecutivo. Las formas organizativas de carácter popular, cooperativo o comunitario formarán parte de la Confederación, previo Lleno de los requisitos que para tal efecto definan estos estatutos.

Art. 6o.- Para obtener la afiliación y permanencia se requiere:

a) Ser una organización que represente y defienda los intereses de los trabajadores.

b) Tener personería jurídica vigente y presentar copia de los Estatutos y la inscripción de la junta directiva o comité ejecutivo vigente.

c) Formular la correspondiente solicitud de admisión por escrito acompañada del acta mediante la cual se aprobó la afiliación a la Confederación.

d) Pagar la cuota de afiliación que se establece en los presentes Estatutos. En caso de que la solicitud de admisión sea negada, la cuota será devuelta en un plazo no mayor de ..... días.

e) Adoptar los principios, objetivos, políticas, estrategias y modelo sindical de la Confederación y cumplir los presentes Estatutos.

f) Formar parte de la Federación y/o seccional respectiva, en el caso de los sindicatos de primer grado con radio de acción local, municipal, distrital, metropolitano o departamental y seccionales de los sindicatos nacionales.

Art. 7o.- Puede afiliarse a la Confederación las siguientes organizaciones.

a) Por el grado: De primero o segundo grado.

b) Por el carácter: Sindical, cooperativo, popular o comunitario.

c) Por el tipo: Gremial, de oficios varios, de base, de rama económica o de la producción, el comercio o los servicios, rural o agroindustrial.

d) Por el sector: Privado, estatal o mixto.

e) Por el radio de acción; Local, municipal, distrital metropolitano, departamental, regional o nacional.

f) Por la naturaleza: De asalariados o asociados independientes.

Art. 8o.- Son deberes de las organizaciones asociadas:

a) Enviar al comité ejecutivo nacional un informe por lo menos semestral relativo a sindicatos afiliados, número de socios, reajuste o cambio de la directiva, memorando sobre los principales problemas internos y las experiencias obtenidas frente a sus afiliados, convenciones colectivas vigentes y negociaciones efectuadas. Similar información suministrarán los sindicatos nacionales.

b) Pertenecer a la federación y lo seccional respectiva.

c) Cumplir rigurosamente los mandatos del congreso, de la junta confederal, del comité ejecutivo nacional y de la mesa ejecutiva.

d) Pagar puntualmente las cuotas ordinales establecidas en los presentes Estatutos y las extraordinarias que establezca el congreso nacional, así como las participaciones por las convenciones colectivas correspondientes.

e) Brindar la más amplía solidaridad a las organizaciones hermanas que se hallen en conflicto.

f) Hacerse representar ante el congreso nacional a través de delegados y asistir a las reuniones de la junta confederal cuando se haga parte de ella.

g) No adelantar campañas o actividades que contravengan los presentes estatutos, los principios y la plataforma de lucha de la Confederación.

h) Solicitar y obtener la mediación del comité ejecutivo nacional o de sus representantes en los conflictos o problemas de todo orden.

i) Informar oportunamente al comité ejecutivo nacional sobre la presentación de pliegos de peticiones y su tramitación.

Art. 9o.- Son derechos de las organizaciones:

a) 5olicitar y obtener la mediación del comité ejecutivo nacional en los conflictos que afronten en defensa de los derechos de los afiliados.

b) Procurar que los organismos directivos de la Confederación den fiel cumplimiento a las obligaciones estatuarias, las resoluciones del congreso y tas ordenanzas de la junta confederal.

c) Participar por conducto de sus delegados en los eventos estatutarios y reglamentarios de la Confederación.

**Capítulo IV**

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

Art. 10.- Los organismos de legislación y gobierno que conforman la estructura de la Confederación son:

a) De legislación: El congreso nacional y la junta confederal.

b) De gobierno: El comité ejecutivo nacional y la mesa ejecutiva.

PARAGRAFO 1o.- Las decisiones que tomen el congreso nacional, la junta confederal, el comité ejecutivo nacional y la mesa ejecutiva, serán motivadas y plasmadas en los siguientes instrumentos legislativos:

a) El Congreso: Acuerdos y resoluciones.

b) La Junta Confederal: Ordenanzas.

c) El Comité Ejecutivo: Acuerdos y resoluciones.

d) La Mesa Ejecutiva: Memorandos y circulares.

Art. 11.- El congreso nacional es la asamblea general de todas las organizaciones afiliadas y constituye el poder supremo y legislativo de la Confederación y para tal fin se reunirá cada .... años en la fecha y lugar que et comité ejecutivo nacional acuerde.

Art. 12.- Pueden participar en el congreso con derecho a voz y voto los delegados de las organizaciones afiliadas que se encuentren funcionando legalmente estén a paz y salvo con la tesorería de la Confederación por todo concepto y hayan sido elegidos por la asamblea general o junta directiva, en el caso de las organizaciones de primer grado o por el congreso o comité ejecutivo, cuando se trata de organizaciones de segundo grado.

PARÁGRAFO 1o.- La elección de delegados al congreso debe hacerse por planchas en papeleta escrita, aplicando el sistema de cuociente electoral, cuando se trata de elegir dos o más delegados en proporción al número de cotizantes registrados en la Confederación, así:

Organizaciones de primer grado:

De .... ....A ...........Cotizantes: ............delegado.

De ..........A ......... Cotizantes:. .......... delegados.. ..

De ..........A ......... Cotizantes: ........... delegados.

De ..........A ......... Cotizantes: ...,...,....delegados.

Organizaciones de segundo grado:

Hasta .................Cotizantes: .........,.delegados.

De ..........A .........Cotizantes: ..........delegados.

De ..........A .........Cotizantes: ..........delegados.

PARÁGRAFO 2o.- Los miembros del comité ejecutivo nacional de la Confederación tendrán voz y voto en las deliberaciones del congreso.

PARÁGRAFO 3o.- Para efectos de la representación en los congresos nacionales, las seccionales se asimilan a organizaciones de segundo grado.

PARÁGRAFO 4o.- Para efectos del número de delegados al congreso nacional y la cotización a la Confederación de las federaciones o seccionales, las subdirectivas de los sindicatos nacionales no serán contabilizadas.

PARÁGRAFO 5o.- Las organizaciones afiliadas podrán acreditar ante el congreso un número de delegados

fraternales, con derecho solamente a voz, igual al número de delegados oficiales.

Art. 13.- Para los congresos ordinarios el comité ejecutivo está obligado a notificar por escrito a las organizaciones afiliadas, la resolución o plan de convocatoria con no menos de ..... días de anticipación indicando fecha, lugar y agenda propuesta.

PARÁGRAFO 1o.- Si transcurren ..... días de haberse cumplido el período ordinario del comité ejecutivo y no se hubiere convocado el congreso, un número equivalente a la mitad más uno de las organizaciones legalmente afiliadas podrá convocar el congreso.

Art. 14.- El Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la junta confederal, el comité ejecutivo 0 la mitad más una de las organizaciones legalmente afiliadas lo convoque. En este último caso deben dar aviso por escrito al comité ejecutivo por lo menos con ..... días de anticipación.

PARÁGRAFO 1o.- En los congresos extraordinarios solamente podrá deliberarse sobre la materia que motivó la convocatoria.

Art. 15.- Los delegados al congreso serán elegidos para un período de ..... años, contados a partir de la fecha de su elección, pero su mandato podrá ser revocado por el mismo organismo que realizó la elección.

Art. 16.- Constituirá quórum la mayoría absoluta de los delegados con voz y voto, legal y estatutariamente habilitados. Las decisiones que se adopten tendrá validez cuando sean aprobadas por la mayoría de los delegados asistentes con voz y voto. El voto es personal e indelegable.

Art. 17.- Las reuniones del congreso serán dirigidas por el comité ejecutivo, hasta cuando los delegados elijan el presidente y los dignatarios del mismo.

Art. 18.- De todas las actuaciones del Congreso se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por el presidente y el secretario general del congreso.

Art. 19.- El congreso nacional tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

a) Aprobar o modificar la declaración de principios y la plataforma de lucha de la Confederación.

b) Elegir el comité ejecutivo nacional y la comisión nacional estatutaria de reclamos par un período de .... años.

c) Adoptar el reglamento para sus propias deliberaciones.

d) Conocer y estudiar los informes de los organismos de gobierno.

e) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las organizaciones afiliadas.

f) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la siguiente vigencia, por períodos anuales.

g) Fenecer las cuentas que rinda el comité ejecutivo, las cuales deben ser firmadas por el secretario general, acompañadas de un informe explicativo.

h) Adoptar las reformas de estatutos de la Confederación para lo cual ha de contar con la aprobación de las dos terceras partes de los delegados asistentes con voz y voto.

i) Decidir en última instancia sobre las apelaciones de los afiliados, referentes a las determinaciones adoptadas por la junta confederal y el comité ejecutivo.

j) La fusión con otra organización de trabajadores del mismo grado y carácter.

k) Afiliar o desafiliar la Confederación de los organismos internacionales.

l) Dictar resoluciones de conformidad con el programa de acción que la confederación debe desarrollar.

m) Aprobar la expulsión de los miembros del comité ejecutivo y de las organizaciones afiliadas.

n) Decretar si fuere necesario la disolución de la Confederación para lo cual se requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Si fuere aprobada, el congreso nombrará las liquidaciones.

ñ) Fijar la cuantía de la caución del secretario de finanzas.

o) Conocer y decidir sobre los informes, proyectos y propuestas que las federaciones y las organizaciones de primer grado sometieren a su estudio.

p) En general todas aquellas funciones legales que le corresponde como organismo supremo de la Confederación.

Art. 20.- La junta confederal es el organismo de control y consulta del comité ejecutivo de la Confederación entre congreso y congreso y tiene poder de legislación para aquellos asuntos no previstos en los Estatutos, resoluciones y orientaciones del congreso, cuya: urgencia requiera una decisión inmediata. De todas maneras las determinaciones de este organismo no podrán contradecir las normas estatutarias y las resoluciones del congreso.

Art. 21.- La junta confederal esta integrada por los miembros del comité ejecutivo de la Confederación, el presidente, el secretario general, y el fiscal de las federaciones regionales profesionales y de las seccionales, y por el presidente de los sindicatos con más de mil cotizantes.

PARÁGRAFO 1o.- En la junta confederal podrán participar delegados fraternales y observadores, lo mismo que asesores, previa invitación hecha por el comité ejecutivo de la Confederación.

Art. 22.- La junta confederal se reunirá mínimo tres (3) veces entre congreso y congreso por convocatoria del comité ejecutivo de la Confederación o por lo menos la mitad más uno de los miembros que la integran.

PARÁGRAFO 1o.- La junta confederal deberá ser convocada, por lo menos, con quince días de anticipación.

Art. 23.- Para que la reunión de la junta confederal tenga valor legal y estatutario es necesario que asistan a

las sesiones la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la junta confederal serán tomadas por mayoría de votos y obligan a todas las organizaciones afiliadas.

Art. 24.- De las deliberaciones de la junta confederal se dejará constancia en un libro de actas, las cuales serán firmadas por el presidente, el secretario general y el secretario general adjunto.

Art. 25.- Son causales de la pérdida de la calidad de miembro de la junta confederal, las siguientes:

a) La violación de los presentes estatutos, las resoluciones del Congreso, la junta confederal o el comité ejecutivo siempre y cuando estas no atenten contra la libertad de credo o condición política.

b) Declararse en franca rebeldía contra la Confederación desobedeciendo sus reglamentos y principios democráticos.

c) Haber sido expulsado de la organización sindical a que pertenece.

d) La no asistencia a tres (3) reuniones sucesivas.

PARÁGRAFO 1o.- Los confedérales que fueren sancionados o excluidos podrán solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la junta confederal o el comité ejecutivo en la próxima reunión de estos. Si fuere confirmada, podrán apelar ante el congreso nacional.

Art. 26.- Son funciones de la junta confederal:

a) Estudiar, discutir y aprobar los informes que sobre las actividades de la Confederación le rinda el comité ejecutivo y los problemas planteados por las organizaciones afiliadas.

b) Designar comisiones permanentes y transitorias, siempre que no sean incompatibles con las que designe el comité ejecutivo.

c) Revisar y fenecer en primera instancia las cunetas de la Confederación y las organizaciones afiliadas con base en el informe que le presente la secretarla general adjunta de finanzas con el visto bueno de la secretarla general adjunta de fiscalización y auditoria.

d) Estudiar y decidir en primera instancia sobre aquellas actividades y medidas que sean sometidas a su consideración por el comité ejecutivo.

e) Elaborar y aprobar de acuerdo con estos Estatutos el reglamento interno de la Confederación, del comité ejecutivo y de la mesa ejecutiva.

f) Aceptar o negar en segunda instancia las solicitudes de afiliación de las organizaciones sindicales.

g) Llenar las vacantes que se presenten en el comité ejecutivo, y aprobar las elecciones de dignatarios que el comité ejecutivo haya hecho provisionalmente de estas vacantes.

h) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del congreso nacional cuando a su juicio sea necesario y el comité ejecutivo no lo hiciere.

Art. 27.- El comité ejecutivo es el organismo permanente de dirección máxima de la Confederación mientras no esté reunido el congreso ni la junta confederal.

Art. 28.- El comité ejecutivo será elegido por el congreso nacional para un periodo de ..... años, y estará integrado por ... miembros con responsabilidades específicas a saber:

1 Presidencia

1 Secretaría general

.................. Vicepresidente(s)

.................. Secretarla(s) general(es) adjunta(s).

PARÁGRAFO 1o.- La comisión nacional estatutaria de reclamos será electa por el congreso para un período igual al del comité ejecutivo y será integrada por ..... personas.

PARÁGRAFO 2o.- Los ..... vicepresidentes asumirán, cada uno, una secretaría especializada o sectorial según se especialidad o procedencia.

Art. 29.- La elección del comité ejecutivo se hará por votación secreta, en papeleta escrita aplicando el sistema de cuociente electoral.

Art. 30.- La votación se realizará Llamando por orden de lista a cada uno de los delegados oficiales presentes, para que mostrando su credencial, depositen el voto. La comisión escrutadora estará integrada por .....

PARÁGRAFO.- En caso de empate, se definirá por orden de presentación de las respectivas planchas.

Art. 31.- El comité ejecutivo inmediatamente a la elección procederá a elegir de su seno los distintos dignatarios. En ausencia del congreso el comité ejecutivo podrá proveer provisionalmente las vacantes que se presenten en su seno, por ausencia temporal o definitiva de alguno de sus miembros por el término restante del período estatutario, sujeto a ratificación por parte de la junta confederal.

Art. 32.- El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada ... días y extraordinariamente cuando sea convocado por la mesa ejecutiva o el presidente.

Art. 33.- El Comité ejecutivo para deliberar requiere un quórum igual a la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del comité ejecutivo se determinarán por consenso o por votación de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Art. 34.- Para ser miembro del comité ejecutivo y lo de la junta confederal se requiere:

a) Ser colombiano.

b) Ser miembro activo de una organización afiliada.

c) Estar ejerciendo normalmente en el momento de la elección la actividad, profesión u oficio característico de la organización que representa y haberlo ejercido normalmente por más de un año, con anterioridad.

d) Saber leer y escribir.

e) Tener cédula de ciudadanía, o tarjeta de identidad según el caso.

f) No desempeñar cargos de dirección o representación de los empleadores y/o el gobierno.

g) No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva salvo que haya sido rehabilitado, ni estar Llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.

h) Aceptar los presentes estatutos y los principios democráticos de la Confederación.

PARÁGRAFO 1o.- Las condiciones exigidas en los literales b), c) y f), no se tendrán en cuenta cuando el retiro de la organización o la interrupción en el ejercicio de la profesión, el cambio de oficio o la expiración del contrato de trabajo hayan sido ocasionados en razón de sus funciones, estrictamente sindicales lo cual debe ser declarado por la asamblea general que haga la elección. Tampoco se tendrán en cuenta las suspensiones legales del contrato de trabajo.

Art. 35.- Son funciones y atribuciones del comité ejecutivo las siguientes:

a) Representar a la Confederación y a todas sus organizaciones filiales ante las autoridades gubernamentales y los empleadores.

b) Orientar, ejecutar y hacer cumplir los presentes estatutos, los programas y las resoluciones aprobadas por el congreso nacional y la junta confederal, haciendo la distribución y el ordenamiento del trabajo entre sus miembros.

c) Decidir sobre la afiliación de las organizaciones que lo soliciten.

d) Pronunciarse públicamente sobre los problemas que aquejan a los trabajadores y sus organizaciones, al nivel nacional, latinoamericano y mundial, mediante acuerdo y declaraciones públicas.

e) Designar las comisiones que deben asesorar las organizaciones afiliadas en los conflictos que surjan entre los empleadores y los trabajadores, alrededor de la tramitación de los pliegos de peticiones así como en cualquier tipo de reclamación.

f) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del congreso nacional y la junta confederal.

g) Administrar el patrimonio de la Confederación y rendir cuentas de su gestión ante el congreso y la junta confederal.

h) Nombrar los representantes de la Confederación ante los organismos nacionales e internacionales en las cuales tenga representación o sea invitada la Confederación. Los representantes están obligados a actuar en las mencionadas instituciones de acuerdo con las orientaciones que trace el comité ejecutivo y deberán rendir un informe por escrito de sus labores.

i) Mantener informadas y visitar periódicamente a las organizaciones afiliadas con el objeto de inspeccionar su funcionamiento y mantenerlas al tanto de las actividades de la Confederación y de la situación del movimiento de los trabajadores a nivel nacional, latinoamericano y mundial, así como de las ejecutorías del gobierno y los empleadores.

j) Autorizar a ..... para firmar contratos, convenios o adelantar operaciones financieras en nombre de la Confederación, facultando el otorgamiento de poderes a terceros cuando sea necesario.

k) Crear, suprimir o modificar los departamentos especializados de la Confederación.

l) Presentar ante la junta confederal y eI congreso informe detallado de sus labores.

m) Elaborar el proyecto de presupuesto de la Confederación, por periodos anuales, para la preparación del congreso.

n) Aplicar a sus miembros y a las organizaciones afiliadas las sanciones que de conformidad con estos estatutos esté autorizado, sin perjuicio de las apelaciones pertinentes ante la junta confederal y el congreso.

ñ) Determinar los diez (10) miembros del comité ejecutivo que van a gozar del fuero sindical.

o) Otorgar licencia a los miembros del comité ejecutivo por ser candidatos a las corporaciones públicas, participar en ellas o ser miembros de directorios políticos.

p) Darse su propio reglamento de trabajo.

q) Colaborar con otras instituciones en actividades encaminadas al bienestar de los trabajadores y el congreso nacional.

r) Mediar en caso de conflicto interno en las organizaciones afiliadas.

s) Decidir sobre toda cuestión no contemplada en los estatutos y resolver los problemas de interpretación de los mismos.

PARÁGRAFO 1o.- El comité ejecutivo podrá crear departamentos especializados, que ejecuten coordinadamente tareas específicas, dependiendo política y administrativamente del comité ejecutivo a través de la mesa ejecutiva. Cada departamento tendrá un director, designado por la mesa ejecutiva.

Art. 36.- La mesa ejecutiva es el organismo que como parte integral del comité ejecutivo está encargada de la conducción diaria de la Confederación.

Art. 37.- La mesa ejecutiva estará integrada por: .....

Art. 38.- La mesa ejecutiva se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o el secretario general. Constituye quórum, la mitad más uno de sus miembros efectivos.

Art. 39.- Las atribuciones y funciones de la mesa ejecutiva serán:

a) La dirección diaria de la Confederación y la gestión de los asuntos corrientes e internos.

b) Convocar a reuniones del comité ejecutivo.

c) Decidir sobre los aspectos administrativos de la Confederación entre otros el nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados.

d) Controlar la ejecución del presupuesto.

e) Controlar y vigilar la buena marcha de las instituciones y organismos de la Confederación.

f) Nombrar comisiones nacionales e internacionales cuando no lo haya hecho el comité ejecutivo.

g) Coordinar la ejecución de las políticas, estrategias y plan de trabajo de la Confederación.

h) La mesa ejecutiva dará cuenta de sus actividades al comité ejecutivo.

Art. 40.- Los miembros del comité ejecutivo tienen las siguientes obligaciones:

a) Cumplir cabalmente los presentes estatutos y las funciones propias de su cargo.

b) Acatar las decisiones de los organismos directivos de la Confederación.

c) Asistir puntualmente a las reuniones del comité ejecutivo.

d) Cumplir las tareas que le asignen los organismos directivos de la Confederación.

e) Abstenerse de comprometer el nombre de la Confederación en cuestiones para las cuales no esté previamente autorizado por sus organismos directivos.

f) Abstenerse de aceptar cargos en el gobierno, organismos nacionales o internacionales, sin previa autorización del comité ejecutivo de la Confederación.

g) Cuidar y manejar con pulcritud los recursos de la Confederación.

h) Dar un trato fraternal a sus compañeros, afiliados y empleados de la confederación

i) Rendir informes de sus actividades al comité ejecutivo, a la mesa ejecutiva, a la junta confederal y al congreso nacional, según sea el caso.

j) Notificar a la mesa ejecutiva y/o al comité ejecutivo cuando quiera retirarse de su cargo definitiva a transitoriamente.

Art. 41.- Son funciones del presidente de la Confederación:

a) Presidir las sesiones del comité ejecutivo y de la junta confederal e instalar el congreso nacional.

b) Convocar en conjunto con el secretario general las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité ejecutivo, de la junta confederal y del congreso nacional.

c) Coordinar en asocio con el secretario general lo atinente al manejo de las relaciones nacionales e internacionales de la Confederación.

d) Rendir informe escrito de sus labores a la junta confederal o al congreso. nacional.

e) Proponer al comité ejecutivo o a la junta confederal los acuerdos, disposiciones y reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Confederación.

Art. 42.- Son atribuciones y deberes del secretario general:

a) Presidir las reuniones de la mesa ejecutiva y proponer los acuerdos y reglamentos necesarios para una mejor organización de la Confederación.

b) Ordenar las cuentas de gastos determinadas en el presupuesto o acordadas por el comité ejecutivo y la mesa ejecutiva, firmar las cuentas una vez aprobadas y toda orden de retiro de fondos; en asociación con las secretarlas generales adjuntas.

c) Firmar todos los documentos que expida la Confederación, así como las actas una vez aprobadas.

d) Coordinar el trabajo de los funcionarios de la Confederación.

e) Representar legalmente a la Confederación y por tanto celebrar contratos y otorgar poderes, siempre y cuando tenga autorización previa del comité ejecutivo.

Art. 43.- Son funciones de los vicepresidentes:

a) Reemplazar en todas sus funciones al presidente y lo al secretario general, en sus ausencias temporales, por orden numérico y conforme a su disponibilidad.

b) Asumir las responsabilidades específicas que por especialización o por proveniencia sectorial, le sea asignadas por la mesa ejecutiva.

Art. 44.- Funciones de la(s) Secretaría(s) General(es) Adjunta(s)

a) .....

b) .....

**Capítulo V**

**FINANZAS DE LA CONFEDERACIÓN**

Art. 45.- Los fondos de la Confederación están constituidos por: Las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias, las cuotas extraordinarias, los aportes convencionales, los contratos sindicales, los rendimientos de autofinanciamiento que de los servicios o departamentos especializados, hicieren los usuarios, por subvenciones, donaciones o auxilios que reciba y los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera la Confederación.

Art. 46- Los fondos de la Confederación deberán permanecer consignados en un banco de la ciudad de ....., a nombre de la misma y para retirarlos en parte o en su totalidad se requiere que el respectivo cheque u orden de retiro tenga las firmas de: ... quienes para tal efecto las registrarán previamente ante la entidad bancaria respectiva.

Art. 47.- La cuota de admisión será cancelada en el momento que se presente la solicitud a la Confederación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Para sindicatos de:

25 a ... Afiliados el ...% de un salario mínimo mensual.

.. a ... Afiliados el ...% de un salario mínimo mensual.

....a ... Afiliados el ...% de un salario mínimo mensual.

Art. 48.- Todas las organizaciones afiliadas de primer grado, pagarán a la Confederación, como cuota ordinaria mensual la suma de ..... pesos ($....) por cotizante. Está cifra se incrementará anualmente en un ..... por ciento (.. %) más, hasta el próximo congreso, y las de segundo grado y/o comité seccional pagarán el ....% de sus ingresos mensuales, por todo concepto. En ningún caso la cotización de las Organizaciones será inferior a ... pesos ($.....) mensuales.

Art. 49.- Todas las organizaciones de primer grado que suscriban convenciones colectivas de trabajo acuerda por solicitudes respetuosas deberán pagar con destino a la Confederación, los primeros ..... ( ) días de todo aumento de salario.

Art. 50.- Corresponde al congreso nacional de la Confederación la determinación de cuotas extraordinarias, cuyo monto no podrá exceder del ..... por ciento (...%) del valor del suelo básico por cada trabajador, cotizante a las organizaciones afiliadas a la Confederación.

Art. 51.- Las organizaciones de primer grado cuyos trabajadores sean asalariados autorizarán que el descuento se haga directamente por nómina y el valor sea girado mensualmente por la empresa correspondiente a favor de la Confederación.

Art. 52.- Las organizaciones cuyo estado financiero esté afectado por circunstancias especiales, debidamente comprobadas, podrá solicitar por escrito al comité ejecutivo de la Confederación considerar el monto de las cuotas por todo concepto, en cuyo caso, se suscribirá entre las partes un acta convenio, estableciendo el nuevo valor y el tiempo de la excepción.

Art. 53.- Los gastos se harán de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el congreso nacional.

Art. 54.- Para el buen funcionamiento de la Confederación, esta puede ejecutar todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento de sus fines con sujeción a las normas estatutarias aquí previstas y a las disposiciones legales vigentes.

Art. 55.- La Confederación podrá vender, hipotecar, gravar sus bienes, girar endosar instrumentos negociables y recibir dinero en mutuo interés, Llenando los requisitos estatutarios y legales.

Art. 56.- El comité ejecutivo podrá crear un fondo de solidaridad para el sostenimiento de las huelgas que sean realizadas, por las organizaciones sindicales del país, sean o no filiales de la Confederación. Este fondo deberá tener una partida designada en el presupuesto anual de la Confederación.

**Capítulo VI**

**DE LAS SANCIONES DISCIPLINARLAS**

Art. 57.- Las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical, cometidas individualmente por las organizaciones afiliadas, serán sancionadas por el comité ejecutivo, la junta confederal o el congreso, previa comprobación de la falta y oídos los descargos del interesado.

Art. 58.- El comité ejecutivo podrá imponer a las organizaciones afiliadas las siguientes sanciones:

a) Requerimiento por medio de oficios, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

b) Son causales de expulsión, de las organizaciones afiliadas las siguientes:

1o. Retardarse por más de seis (6) meses en el pago de sus cuotas sin causa justificada.

2o. Violación de los presentes estatutos, a los principios de la Confederación y las resoluciones y acuerdos del comité ejecutivo, de la junta confederal o del congreso, siempre y cuando estos no atenten contra la libertad de credo o condición política.

Art. 59.- Las resoluciones que dicte el comité ejecutivo en desarrollo de los casos previstos anteriormente, serán apelables ante la junta confederal o el congreso.

Art. 60.- Si una organización afiliada se retira o es expulsada de la Confederación, ésta le devolverá en un plazo no mayor de ..... (..) días, el ..... por ciento (..%) del valor de las cuotas ordinarias que hubiese aportado en el tiempo que estuviese afiliada. El restante ..... por ciento (..%), de esas cuotas permanecerá en los fondos de la Confederación en razón de sus gastos ordinarios.

**Capítulo VII**

**DE LA DISOLUCION Y LIOUIDACION DE LA CONFEDERACION**

Art. 61.- La Confederación se disolverá:

a) Por acuerdo por lo menos de las dos terceras partes (213) de los delegados de las organizaciones afiliadas,

adoptado por el congreso y acreditado con las firmas de los asistentes.

b) Por sentencia judicial.

c) Por reducción de los afiliados a un número inferior del previsto por la Ley.

Art. 62.- AI disolverse la Confederación el designado por el congreso y por el juez respectivo, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuera necesario enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término al pago de las deudas de la Confederación incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente se reembolsarán a las organizaciones afiliadas activas, las sumas que hubieran aportado, previa deducción de sus deudas; sí no alcanzare se distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede una organización afiliada recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

Art. 63.- Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicarán por el liquidador a la organización sindical o entidad de beneficencia que determine el congreso.

Art. 64.- Para decretar la disolución de la Confederación se hace necesaria la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de las organizaciones afiliadas en tres (3) sesiones distintas y en tres (3) días diferentes reunidas en un congreso convocado para tal fin.

Los presente estatutos fueron adoptados en la ciudad de ..... el día .... de .... de ...., aprobados por unanimidad de los delegados oficiales presentes.